UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

ANEXO

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

BASE LEGAL:
El presente reglamento se sustenta en:

- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (aprobado por R.R. 0224 del 30 de mayo de 1991)
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería (aprobado por R.R. 1003 del 11 de setiembre de 2003)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Los laboratorios de la Facultad de Ciencias son órganos de apoyo académico, que prestan servicios para la formación profesional de los estudiantes de antegrado y posgrado, la investigación, la extensión y proyección social y la producción de bienes y servicios de la UNI para la misma Universidad y para terceros.

Art. 2. En la Facultad de Ciencias se reconoce la existencia de los siguientes laboratorios:

- Laboratorio de Física General.
- Laboratorio de Física.
- Laboratorio de Química A.
- Laboratorio de Química B.
- Laboratorio de Cómputo.
- Existen grupos de investigación incorporados a uno de los laboratorios.

..//

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

//..

CAPITULO II

DEL JEFE DE LABORATORIO

Art. 3. Cada laboratorio tiene un Jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, de quien depende jerárquicamente. El cargo de Jefe de laboratorio cesa cuando así lo disponga el Decano, o cuando éste termine su mandato; e implica el derecho a las descargas horarias y retribuciones que correspondan a los Jefes de los órganos de apoyo académico.

Art. 4. Son funciones y obligaciones de los Jefes de laboratorio:

a. Velar por el uso adecuado de los ambientes del laboratorio, los equipos y los instrumentos que forman parte del laboratorio.
b. Preparar el inventario del laboratorio, el mismo que será presentado al Decano cada año y obligatoriamente al término de su gestión como Jefe del laboratorio. El inventario se elaborará en base a los inventarios actualizados de cada grupo de investigación, de trabajo o de servicio bajo su responsabilidad (por abreviación diremos simplemente "grupos").
c. Preparar el Plan Anual de Adquisiciones y mantenimiento de equipos, instrumentos, materiales, muebles e inmuebles, en coordinación con los diferentes Jefes de grupos. Dicho plan será presentado por el Jefe del Laboratorio al Consejo de Facultad por intermedio del Decano, de donde debería ser derivado a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo de Facultad.
d. Atender, con carácter prioritario los requerimientos de uso de los laboratorios en los cursos de formación profesional y en los trabajos de investigación frente a los servicios a terceros.
e. Coordinar en los laboratorios de enseñanza para realizarse las prácticas programadas por las Escuelas Profesionales correspondientes, y llevar el registro actualizado de consumo de reactivos e insumos, solicitando oportunamente la adquisición de los que sean necesarios para la realización de las prácticas.
Cada pedido de materiales o reactivos de los docentes deberá ser sustentado con las guías de laboratorio, proyectos, bajo la responsabilidad del Jefe del Laboratorio.

..//

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

//..

f. Llevar un registro de los servicios prestados:
Fecha, nombre del usuario responsable, tipo de servicio, irregularidades o situaciones especiales.

g. Responsabilizarse del registro de existencia y consumo de los reactivos controlados por la Policía Nacional. Para el cumplimiento de dicha responsabilidad, el Jefe Laboratorio deberá contar con la información de los correspondientes Jefes de grupos.

h. Responsabilizarse del registro de las fuentes radiactivas así como del trámite de las licencias y permisos requeridos para la posesión de las mismas, en coordinación con los Jefes de grupos involucrados.

i. Responsabilizarse de la existencia física en los ambientes de laboratorio de los equipos, sus partes y sus piezas, coordinando y delegando responsabilidades específicas a los diferentes Jefes de grupos. También es responsable (directo o indirecto) de toda actividad que se realice en los ambientes de los laboratorios bajo su jurisdicción.

j. Las donaciones directamente gestionadas por algún docente son asignadas a un laboratorio de la facultad, pero dicho docente tendrá prioridad en su utilización en sus proyectos, prácticas de laboratorio o servicios, en coordinación con el Jefe del Laboratorio.

k. Cualquier irregularidad que amenace el buen cumplimiento de las labores en los ambientes de los laboratorios deben registradas por escrito, para su eventual evaluación y corrección, bajo responsabilidad del Jefe del Laboratorio.

l. Asumir las responsabilidades adicionales que le asigne el Decano, a quien deberá dirigirse en los casos de situaciones excepcionales.

DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MATERIALES

Art. 5. Los ambientes de trabajo, los equipos, los instrumentos, el mobiliario y los materiales de trabajo empleados por los grupos de investigación se consideran parte de alguno de los laboratorios mencionados en el Art. 2 de éste reglamento, según se indica en el anexo No. 1, independientemente que hayan sido donados o adquiridos con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, fondos del Instituto de Investigación o fondos de proyectos subvencionados por cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera.

..//

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

//..

Art. 6. Los equipos, instrumentos, mobiliario y materiales fungibles o no fungibles, adquiridos explícitamente para los cursos de formación profesional, con fondos provenientes de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados y fondos específicos y otros, son responsabilidad directa del Jefe del laboratorio y no podrán ser utilizados de manera exclusiva por ningún grupo de investigación, ni para atender la realización de servicios a terceros.

Art. 7. Está prohibido el uso de insumos y reactivos adquiridos para los cursos de formación profesional en la atención de servicios a terceros, bajo responsabilidad del Jefe de laboratorio, quien tomará las medidas del caso para evitar que el personal docente o técnico contravenga esta disposición.

Art. 8. Los ambientes de trabajo, los equipos, los instrumentos, así como el mobiliario y los materiales fungibles o no fungibles empleados por los grupos de investigación o de trabajo estarán bajo la responsabilidad de un Jefe de grupo, el mismo que deberá mantener un registro actualizado de los bienes a su cargo, éste servirá de base para el inventario anual.

Art. 9. Cuando un grupo de investigación o de trabajo cese en sus funciones, los ambientes de trabajo, los equipos, los instrumentos, el mobiliario y los materiales de trabajo empleados por el grupo pasarán a ser responsabilidad directa del Jefe de laboratorio, independientemente que hayan sido donados o adquiridos con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, fondos del Instituto de Investigación o fondos de proyectos subvencionados por cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera.

Art. 10. Los grupos de investigación o de trabajo, o partes de ellos, que tienen nombres de "Laboratorio de ..." (por ejemplo: Laboratorio de óptica), pueden mantener esta denominación, acompañado del nombre de uno de los cinco laboratorios (indicados en el Art.2) en el que se considere incluido orgánica y jerárquicamente.

..//

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

..//

GLOSARIO

DEFINICIONES

Para los fines de este reglamento se asumen las siguientes definiciones.

Profesor Investigador: Es una categoría establecida por el estatuto de la UNI que se otorga a profesores dedicados a la investigación y complementariamente a la docencia, con un régimen laboral establecido según reglamento.

Grupo de Investigación: Grupo de profesores y estudiantes dedicados a la investigación de un tema o línea de investigación y liderado por un Jefe de Grupo. Los Grupos de Investigación pueden ocupar un Laboratorio de Investigación.

Laboratorio: Ambiente físico donde se realizan actividades de carácter experimental o de computación. Cuenta con equipos o instrumentos operativos. Los laboratorios pueden ser: de investigación, de servicios o de enseñanza.

Laboratorio de Investigación: El que tiene por objetivo la investigación. Lo dirige el Jefe de Grupo de Investigación respectivo, quien es el responsable del laboratorio ante el Jefe del Laboratorio Principal al que está anexado (si tal fuese el caso) y ante las autoridades de la Facultad para beneficios o sanciones, así como para la gestión de financiamiento externo.

Laboratorio de Servicios: El que tiene por objetivo la realización de servicios tecnológicos.

Laboratorio de Enseñanza: El que tiene por objetivo el desarrollo experimental de los cursos de antegrado.

Proyecto de Investigación: Proyecto aprobado y registrado en el Instituto de Investigación de la Facultad o en el IGI.

..//

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

//..

ANEXO No. 1

Los ambientes de trabajo, los equipos, los instrumentos, el mobiliario y los materiales de trabajo empleados por los grupos de investigación se consideran parte de alguno de los laboratorios reconocidos por la Facultad de Ciencias, según el Art. 2 de éste reglamento, de la siguiente manera:

i) LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL

Nombre	**Ambientes**
Laboratorio de Física General	RI - 130 RI - 150 RI - 140 RI - 160 RI - 125B
Taller de Física General	R1 - 105
Conservador de Física General	R1 - 115

ii) LABORATORIO DE FÍSICA

Nombres de los grupos componentes	**Ambiente**
Grupo de Sputtering	R2 - 101
Grupo de Catálisis y Medio Ambiente	R2 - 110
Grupo de Películas Delgadas	R2 - 111 R2 – 126
Grupo de Microscopia electrónica	sótano R2
Grupo de Óptica	R2 - 114 R2 - 131 R2 - 132
Grupo de Datación	R2 - 121
Grupo de Energía Solar	R2 - 403 y azotea
Laboratorio de Enseñanza en Física experimental intermedia y avanzada	R2 -303 R2 – 305 R2 – 308 R2 – 312 R2 – 313 R2 - 318 R2 – 323 R2 - 331
Taller de mantenimiento de Laboratorio de Enseñanza	R2 - 302
Taller Mecánico	TALLERES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 025-2008

Lima, 29 de Febrero del 2008

iii) LABORATORIO DE QUÍMICA **A**

Nombres de los grupos componentes	**Ubicación**
Grupo de Química Orgánica I: Productos Naturales (Laboratorio No. 12)	C3–175 A
Grupo de Química Orgánica II	C3 –175 B
Laboratorio de enseñanza de Química Inorgánica	C3 –191
Laboratorio de enseñanza de Química General	C3 – 191 C3 – 226

iv) LABORATORIO DE QUÍMICA **B**

Nombres de los grupos componentes	**Ubicación**
Grupo de Química-Física	R2 – 409
Grupo de Electroquímica	R2 – 411
Grupo de Análisis Instrumental	R2 – 408
Laboratorio de enseñanza de química intermedia y avanzada Laboratorio N° 2 Laboratorio N° 1	 R2 – 406 R2 – 404

v) LABORATORIO DE CÓMPUTO

Nombre	**Ambiente**
Laboratorio de enseñanza de cómputo: Salas 1, 2 y 3	R2 – 328 R2 – 330 R2 – 334
Jefatura de cómputo	R2 – 332
Grupo de Simulación Numérica (LABOSIN)	R1–215 A